

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".

SANTIAGO, 11 MAY 2018

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 108, de 19 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores", en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 2 letra a), y 1.9.2.
- Los oficios Ord. N° 611, de 12 de mayo de 2017, N° 663, de 28 de junio de 2017, y N° 810, de 17 de noviembre de 2017, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas MOP/IF-0398/2017, de 12 de abril de 2017, y MOP/IF-0471/2017, de 12 de junio de 2017, ambas de la "Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.".
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra LCDO N° 032, de 19 de junio de 2017.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11909603

CONSIDERANDO:

- Que, por Ord. N° 663, de 28 de junio de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 3 multas, por un monto diario en el rango de 15 a 20 UTM cada una, a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.”, por el atraso en 3 días del plazo máximo de entrega de las respuestas a las observaciones del Proyecto de Ingeniería Definitiva, Parcialidad “Arquitectura y Especialidades del edificio Control y Servicios” Revisión B, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las mismas.
- Que, mediante carta MOP/IF-0398/2017, de 12 de abril de 2017, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de un original y dos copias, de la Parcialidad del Nuevo Proyecto de Ingeniería Definitiva, Parcialidad “Arquitectura y Especialidades del Edificio Control y Servicios”, en su Revisión denominada B.
- Que, por oficio Ord. N° 611, de 12 de mayo de 2017, el Inspector Fiscal entregó a la Sociedad Concesionaria las observaciones emitidas por los especialistas revisores de la Asesoría a la Inspección Fiscal, para las especialidades presentadas en la referida parcialidad.
- Que, mediante carta MOP/IF-0471/2017, de 14 de junio de 2017, la Sociedad Concesionaria entregó un original y dos copias de la Parcialidad del Nuevo Proyecto de Ingeniería Definitiva, Parcialidad “Arquitectura y Especialidades del edificio Control y Servicios”, en su revisión denominada C, que responde las observaciones emitidas a la Revisión B.
- Que, por anotación en el Libro de Construcción de la Obra LCDO N° 032, de 19 de junio de 2017, el Inspector Fiscal del contrato notificó a la Sociedad Concesionaria del atraso de 3 días del plazo máximo de entrega de las respuestas a las observaciones del Proyecto de Ingeniería Definitiva, Parcialidad denominada “Arquitectura y Especialidades del edificio Control y Servicios” Revisión B, desde el 12 de junio de 2017, hasta la fracción del día 14 de junio de 2017, ambas fechas inclusive, por lo que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de las multas previstas en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que, el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, relativo a los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario, dispone en su párrafo quinto que *“El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de las respuestas a las observaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de treinta (30) días (...).”* La parte final del referido párrafo dispone que: *“El incumplimiento de los plazos para la entrega de las modificaciones que fueren requeridas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”*
- Que, la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa cuyo rango fluctúa entre 15 y 20 UTM, por cada día de incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva y de las modificaciones que fueren requeridas, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.
- Que, por oficio Ord. N° 810, de 17 de noviembre de 2017, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación en contra de la señalada propuesta. No obstante lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dichos recursos en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que la Sociedad Concesionaria incumplió lo dispuesto en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación al no dar respuestas a las observaciones dentro del plazo máximo establecido, dado que conforme a lo señalado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria entregó las respuestas a las observaciones del Proyecto de Ingeniería Definitiva, Parcialidad denominada “Arquitectura y Especialidades del edificio Control y Servicios” Revisión B, el 14 de junio de 2017, lo que representa un atraso de 3

días respecto al plazo máximo de 30 días contenido en las Bases de Licitación, lo que amerita la imposición de las multas conforme lo dispone el quinto párrafo del referido artículo.

- Que, el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2 “Infracciones y multas”, letra a) Menos graves, Letra a) Durante la Etapa de Construcción, dispone que, por cada día que se verifique un incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva y de las modificaciones que fueren requeridas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.2, será causal de multa, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 15 y 20 UTM, por cada día de atraso. Sobre la materia, cabe hacer presente que, para efectos de las presentes Bases de Licitación, toda referencia al término “día” se entenderá como día completo o fracción de día.
- Que, el artículo 1.8.5.2 “Procedimiento y pago de las Multas”, dispone, en lo pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.* El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que, mediante el referido oficio Ord. N° 810, de 2017, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las Bases, que en lo relativo a la conducta diligente del Concesionario, a la fecha del oficio tenía dos multas aplicadas y notificadas, mediante Resoluciones Exentas N° 3443, de 4 de septiembre de 2017, y N° 4177, del 30 de octubre de 2017, ambas por el incumplimiento de los plazos de entrega de las respuestas a las observaciones de Proyectos de Ingenierías Definitiva, en diferentes parcialidades, de acuerdo al artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.

Respecto a la circunstancia de haber adoptado las medidas conducentes a mitigar o reparar los efectos de la infracción, lo ha sido, ya que la Sociedad Concesionaria hizo entrega de las respuestas a las observaciones de la Parcialidad del Nuevo Proyecto de Ingeniería Definitiva “Arquitectura y Especialidades del edificio Control y Servicios” Revisión B.

Finalmente, respecto al incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción, señala que existe un incumplimiento previo correspondiente al atraso en la respuesta de las observaciones del Proyecto de Ingeniería Definitiva “Arquitectura y Especialidades del edificio Control y Servicios” Revisión A.

- Que, en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación, cabe consignar que consta la aplicación de multas, según las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3443, N° 4177 y N° 4572, todas de 2017, y las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 833, N° 905 y N° 1258, todas de 2018. Además, las referidas resoluciones, con excepción de la N° 4177, de 2017, dicen relación con la imposición de multas por el retraso en la entrega de las respuestas a las observaciones de los proyectos de ingeniería definitiva de diferentes parcialidades.

Por lo anterior, se ha constatado una acumulación de multas, por lo que se resuelve, atendida las facultades que el artículo 1.8.5.2 de las Bases otorga a esta Dirección General, que concurren circunstancias para *aplicar la multa de rango superior*, vale decir, de 20 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 2 letra a), y 1.9.2 de las Bases de Licitación del contrato,

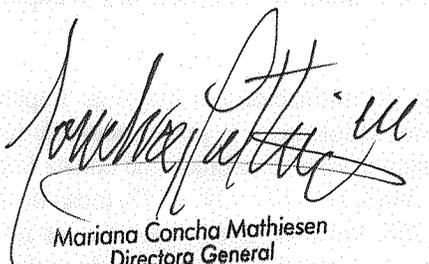
RESUELVO:

DGOP N° 1590 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.” 3 multas de 20 UTM cada una, por el atraso en 3 días en el plazo máximo de entrega de las respuestas a las observaciones del Proyecto de Ingeniería Definitiva, Parcialidad denominada “Arquitectura y Especialidades del edificio Control y Servicios” Revisión B, desde el 12 de junio de 2017, hasta la fracción del día 14 de junio de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las mismas.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto total de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2. de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de las multas.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

11909603

[Signature]
 HUGO VERA VENGOA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 JORGE JARAMILLO SELMAN
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 26 ABR 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE OO.PP.

